QUINTA ADENDA ANEXO "V" DEL CCT 507/07

ACTA ACUERDO 2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de MAYO de 2024**,** entre los señores Dr. Ángel Alberto García, DNI Nº 4.629.415; en su carácter de Secretario General, la Dra. Celestina María Ferrara, DNI Nº 11.031.934, Dr. Mario Alberto José Lionetti, DNI Nº 11.176.573, Dr. Gustavo RaúlLapena, DNI Nº 11.726.312, Dr. Facundo Miguel De Plácido DNI N° 23.779.667 en su carácter de apoderados legales, todos actuando en representación de la Unión personal de Seguridad de la República Argentina (UPSRA) , Asociación Sindical de Trabajadores con personería gremial Nº 1332, con domicilio en Ecuador 969 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra los Sres. Norberto Amendola DNI N° 16.225.032, Néstor Horacio Cruzado DNI Nº 11.862.198, Agostina Succatti DNI N° 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI N° 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI Nº 11.027.095, Walter Rogerio Smith DNI N° 14.629.860 y los Dres. Marcelo AntonioDurañona DNI Nº 7.670.795 y Horacio Raúl Las Heras, DNI N° 13.313.113, en carácter de Asesores Legales, en representación de la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación (CAESI), con personería jurídica Nº C-5780 360686 con domicilio en Montevideo N° 666, piso 3°de la Ciudad de Buenos Aires, ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación,manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto en su totalidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Como únicas signatarias del mismo, las partes ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 507/07 y demás acuerdos, anexos y adendas celebrados.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE ESCALAS. PAUTAS DE INTERPRETACIÓN. Las partes signatarias del CCT 507/07 acuerdan una modificación de los salarios conformados a partir del 01/07/24 conforme a los plazos, rubros y valores que se determinan en el Anexo al presente acuerdo, correspondientes a los meses de JULIO y AGOSTO de 2024. El aumento pactado para Julio incluye la recomposición salarial del mes de Junio 2024, siendo junio la misma grilla vigente del mes de mayo 2024. En cumplimiento del acta acuerdo celebrada el 21/03/24, al salario básico del mes de Julio 2024 se le incorpora la suma no remunerativa de la cláusula cuarta del referido acuerdo, así como el adicional remunerativo de la cláusula quinta. Sobre el sueldo conformado de Mayo, se tomó la base de cálculo incremental del 11 % relativa al IPC de Marzo 2024, conforme fuera establecido por la cláusula tercera del acuerdo indicado.

En el hipotético caso que por Decreto del P.E.N. o norma legislativa se dispongan incrementos salariales, bonos y/o sumas fijas, las partes se comprometen a reunirse inmediatamente para analizar el impacto de dichas medidas en la escala salarial vigente.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓXIMOS AUMENTOS. Con respecto a las próximas negociaciones paritarias, ambas partes acuerdan realizar un especial seguimiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), particularmente cuando su sumatoria acumulada supere el 10 %, a fin de evaluar los posibles aumentos salariales. En ese contexto las partes acuerdan reunirse el día 15/08/2024.

CLÁUSULA CUARTA: VIÁTICOS. Atento la situación imperante y de público conocimiento en materia de transporte público de pasajeros a lo largo de todo el país, con aumentos en el valor de los boletos de colectivos, trenes y premetros y teniendo en consideración las especiales características de la actividad que nos convoca y el constante traslado al que pueden ser sometidos los trabajadores, las parte acuerdan un incremento de los viáticos, en los términos y alcances pactados en el art. 33 inc. C del C.C.T. 507/07.

En ese sentido se acuerda que este concepto ascenderá a la suma de $276.000 para el mes de Julio, $330.000 para el mes de Agosto.

<u>CLÁUSULA QUINTA:</u> DISPOSICIÓNES EXCEPCIONALES Y TRANSITORIAS: Desde el 01/06/2024 hasta el 31/08/24 exclusivamente, se mantiene transitoriamente y con carácter excepcional el importe del fondo de ayuda solidaria (FAS) previsto en el Art. 31 del C.C.T. 507/07, el cual asciende al 1% mensual sobre el salario básico del convenio de la categoría Vigilador en general vigente en ese período y para ser aplicado sobre las remuneraciones devengadas exclusivamente en dicho período. Las condiciones, destino y fecha de pago serán las mismas que las previstas en el art. 31 del C.C.T. 507/07. Los pagos se deberán efectuar a la orden de U.P.S.R.A. en la cuenta corriente Banco Ciudad Nro 000000020000028594 CBU 0290002500000000285946 Alias PERLA.PRADO. DIARIO

<u>CLÁUSULA SEXTA</u>: PAZ SOCIAL: Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo no registrado, incorrectamente registrado, pagos sin registración de las horas extraordinarias, y cualquier otra situación que implique la violación de normas legales laborales, convencionales y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, las partes garantizan la paz social durante la vigencia del presente en razón de lo aquí acordado.

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a formar parte del Anexo "V" del C.C.T.507/07.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines,los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de lasfirmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).



jul-24	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Total Bruto
Vigilador General	$ 603.000	$ 135.000	$ 738.000
Vigilador Bombero	$ 641.200	$ 145.800	$ 787.000
Administrativo	$ 660.000	$ 151.200	$ 811.200
Vigilador Principal	$ 679.400	$ 156.700	$ 836.100
Verificación Eventos	$ 641.200	$ 145.800	$ 787.000
Operador de Monitoreo	$ 641.200	$ 145.800	$ 787.000
Guía Técnico	$ 660.000	$ 151.200	$ 811.200
Instalador Elementos de Seguridad Elctrónica	$ 679.400	$ 156.700	$ 836.100
Controlador de Admisión y Permanencia General	$ 603.000	$ 135.000	$ 738.000

ago-24	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Total Bruto
Vigilador General	$ 620.000	$ 140.000	$ 760.000
Vigilador Bombero	$ 661.000	$ 151.500	$ 812.500
Administrativo	$ 681.500	$ 157.000	$ 838.500
Vigilador Principal	$ 703.000	$ 162.500	$ 865.500
Verificación Eventos	$ 661.000	$ 151.500	$ 812.500
Operador de Monitoreo	$ 661.000	$ 151.500	$ 812.500
Guía Técnico	$ 681.500	$ 157.000	$ 838.500
Instalador Elementos de Seguridad Elctrónica	$ 703.000	$ 162.500	$ 865.500
Controlador de Admisión y Permanencia General	$ 620.000	$ 140.000	$ 760.000

	jul-24	ago-24
Ad. Aeroportuario	$ 81.750	$ 84.000
Ad. Vacacional	$ 11.040	$ 13.200
Ad.Neuquen	$ 51.300	$ 52.800

Agostina Succatti

Daniel L. Abraham

Norberto Améndola

Dra. Celestina María Ferrara

Dr. Angel Alberto García
Secretario General UPSRA

Néstor H. Cruzado

Agustín Ferreyra

Walter Rogerio Smith

Dr. Horacio R. Las Heras
T° 26 F° 57 C.S.J.N.

Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.